DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTROS

NUEVAS MEJORAS PARA LA DESCARGA Y EXPOSICIÓN DEL PESCADO PARA SU SUBASTA EN LA LONJA DEL PUERTO DE BARBATE
Expediente 2018/000208

En Sevilla, 28 de Enero de 2019

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: Dª Eulalia Fernández Bermejo en calidad de Directora Gerente de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud de la Delegación de competencias del Consejo de Administración de la entidad, de 30 de junio de 2010, publicada en el BOJA nº 140 de 19 de julio de 2010.

Y DE OTRA: D. Francisco González Reyes, actuando en nombre y representación de la empresa TALLERES GONZÁLEZ GUERRA, S.L., (en adelante contratista), con CIF: B-11466364 y domicilio social en Puerto Deportivo s/n, Zona de Marina Seca, 11160 Barbate, Cádiz, en calidad de administrador único, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, Distrito de Chiclana, D. José Antonio Santos García, Notario, el día 12/02/2009, bajo el n.º 134 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia de la entidad, y que la misma no ha sido declarada en prohibición con posterioridad a la presentación de la oferta.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El inicio del expediente de contratación fue acordado por Resolución de fecha 29 de Octubre de 2018, previa expedición de certificado de existencia de crédito el día 26 de Octubre de 2018.

SEGUNDO: La aprobación del expediente de contratación fue acordada con fecha 30 de octubre de 2018, iniciándose los trámites para la adjudicación del servicio por el procedimiento abierto simplificado.

TERCERO: La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución de fecha 02 de Enero de 2019.

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista, Talleres González Guerra, S.L. se compromete a la ejecución del servicio denominado **NUEVAS MEJORAS PARA LA DESCARGA Y EXPOSICIÓN DEL PESCADO PARA SU SUBASTA EN LA LONJA DEL PUERTO DE BARBATE,** Expediente 2018/000208, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

El objeto del contrato está vinculado a la siguiente **condición especial de ejecución de carácter medioambiental**:

GESTIÓN DEL RESIDUOS PELIGROS DE LAS LÁMPARAS Y FLUORESCENTES QUE SE ELIMINEN MEDIANTE GESTOR AUTORIZADO DE RESIDUOS PELIGROSOS

El licitador deberá presentar al responsable del contrato junto con la factura final de los trabajos certificado o justificante de haber entregado dicho material a un gestor autorizado para su eliminación.

Se establece la penalidad máxima del 10% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido) para el caso de incumplimiento de la condición conforme al artículo 192.1 LCSP.

SEGUNDA: El precio total del presente contrato es de 48.094 euros, correspondiendo 39.747,45 euros al importe sin IVA y 8.346,96 euros al Impuesto sobre el valor añadido, y será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la partida presupuestaria y dentro de los límites máximos siguientes:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Fuente Financiera	Importe Sin Iva
2110 CONSTRUCCIONES Y BIENES SUJETOS A SUBV FINALIZADOS (EQUIPOS)	2019	FEMP – FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA	39.747,45 Euros
		TOTAL	39.747,45 Euros

El presente contrato esta cofinanciado con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) a través del Programa Operativo del Fondo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Tasa confinanciación: 75%

El pago será único una vez finalizada la prestación del servicio.

TERCERA: El plazo de ejecución de los trabajos será de 75 días, contados a partir del día siguiente a la fecha del presente contrato. Los plazos parciales serán los estipulados, en su caso, en el Pliego de cláusulas administrativas.

No se contempla la prórroga del plazo de ejecución.

CUARTA: El plazo de garantía del contrato es de doce meses.

QUINTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 1.987,92.euros, cuyo resguardo de ingreso en la Caja de Depósitos se encuentra incorporado al expediente.

SEXTA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

SÉPTIMA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades, en los términos indicados en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA: La única modificación del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares es la reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª) .
El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato.

NOVENA: La resolución del contrato se producirá por incumplimiento de la condición especial de ejecución o por alguna de las causas detalladas en la cláusula 35 del pliego administrativo o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA : El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos, que se y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

En el caso en que para el desarrollo y ejecución del presente contrato fuere necesaria la comunicación de los datos personales que obran en ficheros titularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y conociendo ambas partes la existencia de una normativa sobre protección de datos personales de obligado cumplimiento para quienes realicen cualquier tipo de operaciones y procedimientos técnicos que permitan por cualquier medio la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación de los mismos, el contratista, en virtud de lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se compromete a:

1.- Tratar los datos que le sean comunicados por razón del presente contrato, única y exclusivamente con la finalidad prevista en el mismo sin utilizarlos o aplicarlos para finalidades distintas al que figura en el presente contrato salvo autorización expresa por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía
2.- Tratar dichos datos única y exclusivamente de conformidad con las instrucciones recibidas por Agencia Pública de Puertos de Andalucía. y con pleno respeto a la normativa sobre protección de datos personales.
3.- No comunicar dichos datos a terceros, incluso para su conservación.
4.- A destruir o devolver los antedichos datos a Agencia Pública de Puertos de Andalucía, una vez quede extinguida la presente relación contractual por el motivo que fuere, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

El contratista garantiza que durante la ejecución del presente contrato tratará los datos personales que le sean suministrados por virtud del presente contrato de manera confidencial, comprometiéndose a su tratamiento de conformidad con la totalidad de las obligaciones impuestas por la legislación vigente en cada momento sobre protección de datos personales, en especial, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad de nivel básico previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal. La sociedad mantendrá indemne a Agencia Pública de Puertos de Andalucía frente a cualquier reclamación que traiga causa en el tratamiento de datos personales que realice en relación con el objeto del presente contrato como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL ADJUDICATARIO

Fdo.: Francisco González Reyes

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA , LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: M.ª Eulalia Fernández Bermejo .